

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»**

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024

Expediente: RIM1140006/20

Número de Orden: LIR1130004/24

R.F.C.: NOTG800402N97

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica
en su carácter de Responsable Solidario.

Celaya, Guanajuato, a 23 de octubre de 2024.

**C. MARIA GUADALUPE NORIA TENIENTE
SOCIO ACCIONISTA DE OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**

Calle Alvaro Obregón No. 340 B 104

Centro

Código Postal: 38000

Celaya, Guanajuato.

Esta Dirección Regional de Auditoría Fiscal «C» de la Subdirección General de Auditoría Fiscal y Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA Párrafo primero, Fracciones I y II, TERCERA, CUARTA Párrafos Primero, Segundo y Cuarto; OCTAVA Párrafo Primero, Fracción I, incisos b) y d), NOVENA Párrafos Primero y sexto Fracción I inciso a); y DÉCIMA Párrafo Primero Fracciones I y II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, con fecha 02 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 122, tercera parte, el 31 de julio de 2015; modificado mediante Acuerdo celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de abril de 2020, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 96, segunda parte, el 13 de mayo de 2020; artículos 2, fracciones VII, XI y XII, 3, primer párrafo, fracción V y último párrafo, 9, primero, segundo y tercer párrafos, y 13 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; artículos 1, 2, 4, 6 fracciones III, XVII, XXIV, XXV y XLI, 7 fracción III, 15 y Artículos Primero, Quinto y Séptimo Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato vigente, publicada en el Periódico Oficial del

4

4

X

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

Gobierno del Estado de Guanajuato, número 260, Novena Parte, de fecha 30 de diciembre de 2019, en vigor a partir del 1° de septiembre de 2020, reformada y derogada en su articulado, mediante Artículo Único del Decreto Gubernativo número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, segunda parte, de fecha 31 diciembre de 2021; y reformada en su articulado mediante Artículo Segundo del Decreto Gubernativo número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, de fecha 30 de diciembre de 2023; artículos 1, 19, fracción IV, inciso e), 21, 23, 24, fracciones VI, XV y XXI, 39, fracción V, 48, en relación al artículo 40, primer párrafo, fracciones XIX y XXI y segundo párrafo y 50 fracción III, y Artículos Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera Parte, de fecha 1 de septiembre de 2020, reformado, adicionado y derogado en su articulado, mediante Artículo Único del Decreto Gubernativo número 120, publicado en el mencionado Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, de fecha 1 de julio de 2022, reformado y adicionado en su articulado mediante Artículo Único del Decreto Gubernativo número 178, publicado en el mencionado Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 201, Segunda Parte, de fecha 7 de octubre de 2024, en vigor al día siguiente al de su publicación de conformidad con el Artículo Único Transitorio del Decreto Gubernativo previamente citado; a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, 42 Primer Párrafo, 63 Primer Párrafo y 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, y artículos 26 Primer Párrafo Fracción X inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021; esta Autoridad Fiscal procede a fincarle la Responsabilidad Solidaria a la **C. MARIA GUADALUPE NORIA TENIENTE** en su carácter de **Socio Accionista**, respecto del crédito fiscal determinado y adeudado por la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: del Impuesto al Valor Agregado y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, derivado de la visita domiciliaria practicada a la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, al amparo de la orden con número de expediente RIM1140006/20, contenida en el oficio número DRAF-B-0031/2020 de fecha 21 de enero de 2020.

X

X

X

X

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»**

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

La competencia de esta Dirección Regional de Auditoría Fiscal «C», de la Subdirección General de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, para emitir la presente resolución determinativa del Crédito Fiscal por la Responsabilidad Solidaria, se determinó con base en el último domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes por la **C. MARIA GUADALUPE NORIA TENIENTE** en su carácter de **Socio Accionista** de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, el cual se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial del Estado de Guanajuato.

Ahora bien, esta Dirección Regional de Auditoría Fiscal «C», con fundamento en los Artículos Quinto y Séptimo Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, así como en los Artículos Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato en vigor, se encuentra facultada para sustituir a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, y procurar el correcto seguimiento al período de facultades de comprobación, para su término y comprobación del correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Con base en las constancias que obran en el expediente RIM1140006/20 abierto en la Dirección Regional de Auditoría Fiscal «B», a nombre de la contribuyente OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L., con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de las que fue objeto dicha persona moral, el cual tiene en su poder la Autoridad Fiscal, en términos del artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se señala lo siguiente:

RESULTANDO

I.- Mediante oficio número **DRAF-B-0031/2020**, de fecha 21 de enero de 2020, el cual contiene la orden de visita con número de expediente **RIM1140006/20**, suscrito por el C.P. Jorge Francisco Rivero Mares, entonces Director Regional de Auditoría Fiscal «B», de la Dirección General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, se ordenó la práctica de una visita domiciliaria a la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, con el propósito de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta, como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: del Impuesto al Valor Agregado y como retenedor en materia de las

↖

d

X

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

siguientes contribuciones federales: del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019.

II.- La orden de visita antes mencionada, fue notificada legalmente a la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, a través de la ciudadana María Fernanda Muñoz Damián, en su carácter de tercero y quien dijo ser recepcionista de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, el día 22 de enero de 2020, quien firmó de recibido la orden de visita domiciliaria con número de expediente **RIM1140006/20**, de fecha 21 de enero de 2020, contenida en el oficio número **DRAF-B-0031/2020**, a quien se le entregó un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, un folleto del programa de anticorrupción de auditorías fiscales y un tríptico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, según consta en el Acta Parcial de Inicio, de fecha 22 de enero de 2020, levantada a folios oficiales números del **RIM1140006/20010001** al **RIM1140006/20010009**, quien firmó de recibido en tres tantos del Acta en comento, a quien se le entregó un tanto legible de dicha acta, lo anterior previo citatorio de fecha 21 de enero de 2020 dejado en poder de la C. María Fernanda Muñoz Damián, en su carácter de tercero y quien dijo ser recepcionista de la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, en cuya acta se hizo constar la no exhibición de documentación a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, y que también se le requirió a la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, a través de la ciudadana María Fernanda Muñoz Damián, en su carácter de tercero y quien dijo ser recepcionista de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, diversa documentación necesaria para el desarrollo de la visita domiciliaria, que en ese entonces se le practicaba a la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**

III.- Con fecha 31 de enero de 2020, se levantó Acta Parcial de Exhibición de Documentación a folios oficiales números del **RIM1140006/20020001** al **RIM1140006/20020008**, atendiendo la diligencia la C. **Mónica Janet Verde López**, en su carácter de tercero y quien dijo ser empleada de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, misma que firmó de recibido en tres tantos del acta en comento, de los cuales se entregó un tanto legible y foliado a la C. **Mónica Janet Verde López**, en su carácter de tercero y quien dijo ser empleada de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, en la cual se hizo constar que la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.** a través de la C. **Mónica Janet Verde López** en su carácter de tercero quien dijo ser empleada de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, exhibió y puso a

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

disposición de la autoridad la información y documentación que le fue requerida por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, en el Acta Parcial de Inicio, de fecha 22 de enero de 2020, levantada a folios oficiales números del RIM1140006/20010001 al RIM1140006/20010009, derivado del oficio número DRAF-B-0031/2020 de fecha 21 de enero de 2020, contenido en el expediente RIM1140006/20.

IV.- Con fecha 09 de julio de 2020, se levantó Acta Parcial de Notificación, a folios oficiales números del RIM1140006/20030001 al RIM1140006/20030007, atendiendo la diligencia la ciudadana María Fernanda Muñoz Damián, en su carácter de tercero y quien dijo ser recepcionista de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, quien firmó de recibido en los tres tantos del acta en comento, de los cuales se entregó un tanto legible y foliado a la ciudadana María Fernanda Muñoz Damián, en su carácter de tercero y quien dijo ser recepcionista de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, previo citatorio del día hábil anterior, dejado en poder del ciudadano Ricardo Noria Godoy en su carácter de tercero y quien dijo ser empleado de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**; en dicha acta se hizo constar la entrega de un tanto del oficio número DRAF-B-UVIII-058/2020 de fecha 07 de julio de 2020, suscrito por el C.P. Jorge Francisco Rivero Mares, Director Regional de Auditoría Fiscal "B", de la Dirección General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, por medio del cual se realizó atenta invitación al representante legal de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, y además hiciera extensiva la invitación a los órganos de dirección de dicha persona moral, para que se presentaran el día 14 de julio de 2020, en las oficinas, ubicadas en Vialidad Interior sobre Av. Siglo XXI No. 412, Colonia Los Sauces, C.P. 36823, Irapuato, Guanajuato, Centro de Gobierno Irapuato, Tercer Piso, acorde con lo previsto en el Quinto Párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los párrafos sexto y último de dicho precepto legal y la Regla 2.12.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, a fin de informarles de los hechos y omisiones que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, derivado del ejercicio de facultades de comprobación de la Autoridad Fiscal al amparo del oficio número DRAF-B-0031/2020, con número de expediente RIM1140006/20, de fecha 21 de enero de 2020.

V.- Con fecha 14 de julio de 2020, se presentó en las oficinas de la Autoridad Fiscal el C. Agustín







SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

Alanís Mosqueda, en su carácter de Apoderado legal de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, personalidad que acreditó mediante Escritura Pública número 30,858 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO), Volumen CCXLVII DU CENTECIMO CUADRAGESIMO SEPTIMO de fecha 02 de diciembre de 2011, pasado ante la fe del Licenciado Felipe Roberto Montoya Ramírez, titular de la notaría Pública número 19, de la ciudad de Celaya, Guanajuato, en atención a la invitación formulada en el referido oficio número DRAF-B-UVIII-058/2020 de fecha 07 de julio de 2020, a quien se le informó de los hechos y omisiones que se tenían conocidos hasta ese momento, levantándose Constancia de Asistencia en dos tantos legibles de los cuales se le entregó un tanto legible al C. Agustín Alanís Mosqueda, en su carácter de Apoderado Legal de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, una vez firmado por todos los que intervinieron, dando por efectuado el procedimiento previsto en el Quinto Párrafo del Artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los párrafos sexto y último de dicho precepto legal y la Regla 2.12.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019.

VI.- Con motivo de la visita domiciliaria practicada a la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, se conocieron hechos u omisiones que entrañan el incumplimiento de las obligaciones fiscales, los cuales se hicieron constar en forma circunstanciada en la Última Acta Parcial de fecha 14 de agosto de 2020, levantada en tres tantos, a folios oficiales números del RIM1140006/20060001 al RIM1140006/20060015, entendida la diligencia con la ciudadana María Fernanda Muñoz Damián, en su carácter de tercero y quien dijo ser recepcionista de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, quien al firmar de conformidad lo hizo también por el recibo de un tanto, en cuya acta se hizo mención expresa de que se trataba de la Última Acta Parcial, haciéndosele saber a la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por conducto de la C. María Fernanda Muñoz Damian, en su carácter de tercero y quien dijo ser empleada de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, que la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, disponía de un plazo de cuando menos veinte días contados a partir del día siguiente al cierre de la Última Acta Parcial para presentar ante Autoridad Fiscal, con domicilio en Vialidad Interior sobre Av. Siglo XXI No. 412, Colonia Los Sauces, C.P. 36823, Irapuato, Guanajuato, Centro de Gobierno Irapuato, Tercer Piso, de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato, los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones consignados en la misma,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

así como optar por corregir su situación fiscal, de conformidad con el Artículo 46 Fracción IV Párrafos Segundo y Tercero del Código Fiscal de la Federación.

VII.- La contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, dentro del plazo establecido en el Artículo 46 Fracción IV Párrafo Segundo del Código Fiscal de la Federación no presente ante la Autoridad Fiscal, los documentos, libros o registros, que desvirtuaran los hechos u omisiones consignados en la Última Acta Parcial de fecha 14 de agosto de 2020, levantada a folios oficiales números del RIM1140006/20060001 al RIM1140006/20060015, por lo que se dieron por consentidos los hechos u omisiones consignados en la referida Última Acta Parcial de conformidad con lo previsto en el Artículo 46 Fracción IV Tercer Párrafo del Código Fiscal de la Federación.

VIII.- Con fecha 15 de septiembre de 2020, se levantó el Acta Final a folios oficiales números del RIM1140006/20070001 al RIM1140006/20070021, entendida la diligencia con la ciudadana María Fernanda Muñoz Damián, en su carácter de tercero y quien dijo ser recepcionista de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, misma que firmó de recibido en los tres tantos del acta en comento, a quien se le entregó un tanto legible de la citada acta, previo citatorio de fecha 14 de septiembre de 2020, recibido por la misma persona.

IX.- Mediante oficio número **SATEG-04-04-00-0260/2020**, de fecha 20 de octubre de 2020, la Autoridad Fiscal le determinó a la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, el crédito fiscal derivado de la visita domiciliaria contenida en el oficio número DRAF-B-0031/2020 de fecha 21 de enero de 2020, con número de expediente RIM1140006/20, como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: del Impuesto al Valor Agregado y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, en cantidad total de **\$1'184,325.04 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 04/100 M.N.)**, por concepto de Impuesto al Valor Agregado actualizado, retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta Actualizadas, recargos y multas por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de Junio de 2019, mismo que fue notificado con fecha 27 de octubre de 2020 a la ciudadana María Fernanda Muñoz Damian en su carácter de tercero con calidad laboral por ser recepcionista de la contribuyente **OSFE**

X

C

d

X

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

MANTENIMIENTO S. DE R.L., previo citatorio de fecha 26 de octubre de 2020 dejado en poder de la misma persona.

X.- Debido a que la contribuyente revisada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, no cumplió con el pago de las contribuciones federales en materia de las siguientes contribuciones federales: del Impuesto al Valor Agregado, y como Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios y Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, determinados en el oficio de Determinación del Crédito contenido en el oficio número SATEG-04-04-00-0260/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, expediente RIM1140006/20, dentro del plazo que se le concedió para tal efecto; el Lic. Federico Guzmán Arreola, Jefe de la oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán Guanajuato, adscrita a la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, para hacer efectivo el cobro del referido crédito fiscal, emitió el Oficio de Mandamiento de Ejecución número PF/01/44A/00001/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, dirigido a la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, en su domicilio fiscal el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio No. 303 A, Colonia Centro, Código Postal 38260, Villagrán, Guanajuato, mediante el cual se designó al C. Francisco Eugenio Cano Santoyo, como ministro ejecutor para practicar la diligencia de pago y embargo, así como cualquier otra diligencia dentro del procedimiento administrativo de ejecución, respecto del crédito fiscal exigible derivado de la resolución SATEG-04-04-00-0260/2020; por lo que el C. Francisco Eugenio Cano Santoyo, ministro ejecutor de la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán Guanajuato de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con número de oficio de identificación SGI-6-2021, de fecha 01 de enero de 2021, expedida por el C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto Subdirector General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, a efecto de llevar a cabo la diligencia de mandamiento de ejecución de fecha 03 de marzo de 2021, se apersonó en el domicilio ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio No. 303 A, Colonia Centro, Código Postal 38260, Villagrán, Guanajuato, tal y como se hizo constar en las Actas circunstanciadas de fechas 05 de marzo de 2021 y 10 de marzo de 2021 y en acta de requerimiento de pago de embargo de fecha 10 de marzo de 2021 como a continuación se indica:

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»**

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024

Expediente: RIM1140006/20

Número de Orden: LIR1130004/24

R.F.C.: NOTG800402N97

XI.- Mediante acta circunstanciada de fecha 05 de marzo de 2021, el C. Francisco Eugenio Cano Santoyo, ministro ejecutor adscrito a la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán Guanajuato de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con número de oficio de identificación SGI-6-2021, de fecha 01 de enero de 2021 expedida por el C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto, Subdirector General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, hizo constar que no fue posible llevar a cabo la notificación del Oficio de Mandamiento de Ejecución número PF/01/44A/00001/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, dirigido a la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, en su domicilio fiscal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 303 A, Colonia Centro, Código Postal 38260, Villagrán, Guanajuato, debido a la NO localización de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**

XII.- Mediante acta circunstanciada de fecha 10 de marzo de 2021, la C. Rosa María Galvan Diaz, ministro ejecutor adscrito a la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con número de oficio de identificación SGI-4-2021, de fecha 01 de enero de 2021 expedida por el C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto, Subdirector General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Gobierno del Estado de Guanajuato, hizo constar que no fue posible llevar a cabo la notificación del Oficio de Mandamiento de Ejecución número PF/01/44A/00001/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, dirigido a la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, en su domicilio fiscal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 303 A, Colonia Centro, Código Postal 38260, Villagrán, Guanajuato, debido a la NO localización de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**

XIII.- Mediante acta de requerimiento de pago y embargo de fecha 10 de marzo de 2021, la C. Rosa Maria Galvan Diaz, ministro ejecutor adscrito a la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con número de oficio de identificación SGI-4-2021, de fecha 01 de enero de 2021 expedida por el C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto, Subdirector General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Gobierno del Estado de Guanajuato, hizo constar lo siguiente: en los siguientes términos *"En virtud de que el contribuyente buscado se encuentra desaparecido en el domicilio fiscal, señalado toda vez, que pese a haber acudido en distintas ocasiones y en distintos horarios nadie atendió a mi llamado por tanto el ministro ejecutor procedo a señalar para embargo*

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

lo siguiente: con fundamento en el artículo 121 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, se procede al embargo de los depósitos bancarios de las cuentas bancarias habidas y por haber a nombre de la contribuyente Osfe Mantenimiento S. de R.L. hasta por el importe actualizado del crédito fiscal.

XIV.- Ante el hecho de que la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, no fue localizable en su domicilio fiscal por las razones anteriormente señaladas, la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán Guanajuato de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, procedió a notificar por estrados el oficio con número de control PF/01/44A/00001/2021, mediante el cual se emite Mandamiento de Ejecución de fecha 03 de marzo de 2021 y el Acta de Requerimiento de Pago y Embargo levantada en fecha 10 de marzo de 2021; los cuáles fueron notificados legalmente por estrados el día 23 de marzo de 2021, habiéndose fijado el día 11 de marzo de 2021, en los estrados del Centro de Gobierno Irapuato, ubicado en Vialidad Interior sobre Avenida Siglo XXI No. 412, Predio Los Sauces, C.P. 36823, Irapuato, Guanajuato, y publicado además los documentos citados el mismo día en la página electrónica <http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <http://200.33.114.120/Estrados/estrados.php> y el plazo de 6 días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente contó del día 12 de marzo de 2021 al día 22 de marzo de 2021, lo cual consta en los siguientes documentos: oficio número SATEG-03-01-55-0031/2021 denominado "Oficio de Instrucción para la Notificación por Estrados" y en la "Constancia de notificación por estrados" de fecha 23 de marzo de 2021.

XV.- La Lic. Diana Teresa Juárez Juárez, Coordinadora de Actuarios Fiscales Zona Celaya, con fecha 06 de noviembre de 2020, solicitó al Titular del Módulo de Orientación y Atención al Contribuyente de la Oficina de Servicios al Contribuyente de Celaya información a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO, S. DE R.L.** con Registro Federal de Contribuyentes **OMA1112025C4**, consistente en: impresión de la pantalla de la Constancia de Situación Fiscal así como los movimientos de cambio de domicilio fiscal o cualquier otro que hayan realizado los contribuyentes en los últimos dos años dentro de la PLATAFORMA DEL SIAT DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA; en contestación a la solicitud en comento, el Lic. Francisco Eugenio Cano Santoyo, Actuario Fiscal Zona Celaya, con fecha 12 de noviembre de 2020 proporcionó impresión fiel del sistema MAT del SAT consistente en lo siguiente: RESUMEN en el cual se visualiza el domicilio fiscal

x

C

d

X

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024

Expediente: RIM1140006/20

Número de Orden: LIR1130004/24

R.F.C.: NOTG800402N97

de la contribuyente, siendo el siguiente: GUANAJUATO, VILLAGRÁN, BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, 303 A, 38260; Constancia de Situación Fiscal a nombre de OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L., en la cual se visualizan los siguientes datos del domicilio: Boulevard Luis Donald Colosio, número exterior 303 A, Centro, Código Postal 38260, Villagrán, Guanajuato, Relaciones, donde se visualizan clave y descripción del Representante Legal y Empresa, OTROS DOMICILIOS en donde se visualiza no se encontraron domicilios; OTROS DOMICILIOS en donde se visualiza no se encontraron domicilios, TRAMITES 2011 en donde se visualiza Inscripción al RFC, y que no se encontraron resultados en actualización, Servicios al contribuyente y Verificación, TRAMITES 2020 en donde se visualiza que no se encontraron resultados en Inscripción, a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO**

XVI.- Mediante oficio número SATEG-03-03-00-1111/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, el Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles, Director de Ejecución adscrito a la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, solicitó al Lic Assur Germán García López, TIT Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de Celaya, Guanajuato, si en los registros de esa dependencia se encuentra inscrito como usuario y/o patrón el contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO, S. DE R.L. con Registro Federal de Contribuyentes OMA1112025C4**; en contestación a la solicitud en comento, el Lic. Assur Germán García López en su carácter de Subdelegado, mediante oficio 119103910100/1232/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, proporciono los datos de un registro como patrón ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio 303 A, Zona Centro, Villagrán, Guanajuato., a nombre del contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO, S. DE R.L.**

XVII.- Mediante oficio número SATEG-03-03-00-1112/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, el Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles, Director de Ejecución adscrito a la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, solicitó al Instituto del Fondo de la Vivienda para los trabajadores, si en los registros de esa dependencia se encuentra inscrito como usuario, beneficiario, cuentahabiente y/o patrón la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO, S. DE R.L. con Registro Federal de Contribuyentes OMA1112025C4**; en contestación a la solicitud en comento, el Mtro. Marco Antonio Gil Saenz, Responsable del CESI Celaya, INFONAVIT, mediante oficio XVI/11/AF/0010/2021 de fecha 02 de febrero de 2021,

 





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

proporcione los datos de un registro en Boulevard Luis Donaldo Colosio 303 A C E, Villagrán, Guanajuato., a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO, S. DE R.L.**

XVIII.- El Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles, Director de Ejecución adscrito a la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, mediante oficio número SATEG-03-03-00-1114/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, solicitó al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, informara si en los registros con que cuenta esa dependencia existe registrado algún bien inmueble a nombre del contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO, S. DE R.L. con Registro Federal de Contribuyentes OMA1112025C4**; en contestación a la solicitud en comento, la Lic. Patricia Estrada Salas Registrador Público Suplente, mediante certificado de propiedad 7 1616351 de fecha 02 de diciembre de 2020, dio contestación manifestando que habiéndose realizado una búsqueda en los archivos correspondientes al municipio de Celaya, Guanajuato no encontró ningún inmueble inscrito a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO, S. DE R.L.**

XIX.- El Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles, Director de Ejecución adscrito a la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, mediante oficio número SATEG-03-03-00-1114/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, solicitó al Titular de la Dirección de Impuestos Inmobiliarios de Celaya, si en los registros de dicha dependencia se encuentran inscritos a nombre de la persona moral **OSFE MANTENIMIENTO, S. DE R.L., con Registro Federal de Contribuyentes OMA1112025C4**, algún bien inmueble; en contestación, a la solicitud en comento, el Lic. Francisco Raúl Rangel Miranda, Director de Impuestos Inmobiliarios y Catastro de Celaya, Guanajuato, mediante oficio DIIC-3158/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, dio contestación manifestando que una vez realizada la búsqueda en el Padrón Fiscal de Contribuyentes, no hay registro de inmuebles urbanos o rústicos a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO, S. DE R.L.**

XX.- Mediante oficio número SATEG-03-03-00-3126/2021 de fecha 09 de abril de 2021, el Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles, Director de Ejecución de la Dirección de Ejecución de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, solicitó a la Administradora Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Guanajuato "3" con Sede en Celaya Guanajuato, copias certificadas de la siguiente información:

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024

Expediente: RIM1140006/20

Número de Orden: LIR1130004/24

R.F.C.: NOTG800402N97

- 1.- Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, aviso o documentos a través de los cuales el contribuyente rinde al Registro Federal de Contribuyentes su domicilio (Acuse, así como información que anexo al movimiento de inscripción o cambio de domicilio).
- 2.- Los avisos o cambios de domicilio que haya efectuado al registro Federal de Contribuyentes.
- 3.- Constancia de Situación Fiscal.
- 4.- Información relacionada con el trámite de la Firma Electrónica, ahora e.firma, como solicitud o cambios que haya efectuado dicha contribuyente.

En contestación a la solicitud en comento, la Lic. Ana Gabriela Lepe Quiroz, Administradora Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Guanajuato "3" con sede en Celaya Guanajuato, mediante oficio número 700 28 00 01 00 2021-SAT.3S.56.2021 de fecha 29 de abril de 2021, proporciono copias certificadas de la siguiente información:

- 1.- Constancia de Situación Fiscal.
- 2.- Acuse de Inscripción al R.F.C. con número de folio RF201135278612 de fecha 05 de diciembre de 2011, con documentación soporte (Acta Constitutiva).
- 3.- Comprobante de inscripción para la firma electrónica avanzada con número de operación 111200019818 de fecha 05 de diciembre de 2011, la cual cuenta con documentación soporte.
- 4.- Así mismo, respecto a los cambios de domicilio, se informa que no cuenta con ninguno.

XXI.- El Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles, Director de Ejecución de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, mediante requerimiento número SFINGTODGI/2021/000119 de fecha 12 abril de 2021, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, asegurar las cuentas detectadas a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**; en contestación a dicho requerimiento, la C. Luz María Villafuerte García Directora General de Atención a Autoridades, de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Dirección General de Atención a Autoridades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 214-1-PHM-3057307/2021 de fecha 23 de abril de 2021, aportó la siguiente información:

4

d

X



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: **SATEG-04-05-00-20841/2024**
 Expediente: **RIM1140006/20**
 Número de Orden: **LIR1130004/24**
 R.F.C.: **NOTG800402N97**

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Tipo de respuesta: Total					
Tipo de asunto : Aseguramiento					
Nombre: OSFE MANTENIMIENTO S DE R.L.			RFC: OMA1112025C4		
No. CUENTA	Tipo	Estatus	Carácter	Saldo	Moneda
0322151297	Cuenta de cheques	Bloqueada	Titular	\$686,687.17	MXN
0325678151	Inversión	Bloqueada	Titular	\$241.65	MXN

Banco Multiva, S.A.

Tipo de respuesta: Total					
Tipo de asunto : Aseguramiento					
Nombre: OSFE MANTENIMIENTO S DE R.L.			RFC: OMA1112025C4		
No. CUENTA	Tipo	Estatus	Carácter	Saldo	Moneda
00007871821	Cuenta de cheques	Bloqueada	Titular	\$51,509.91	MXN

XXII.- El Lic. Federico Guzmán Arreola, Jefe de la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán Guanajuato adscrita a la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con fecha 27 de abril de 2021 emitió el oficio dirigido a la contribuyente **Osfe Mantenimiento, S. de R.L.** en su domicilio fiscal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 303 A, Colonia Centro, Código Postal 38260, Villagrán, Guanajuato, con número SATEG-03-01-55-0039/2021, en donde "Se informan saldos de cuentas bancarias embargadas".

XXIII.- Con fecha 29 de abril de 2021, con la finalidad de notificar el oficio "se informan los saldos de las cuentas bancarias embargadas" SATEG-03-01-55-0039/2021 de fecha 27 de abril de 2021, el Lic. Federico Guzmán Arreola, Jefe de la oficina de Servicios al Contribuyente de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, a que se hace referencia en el párrafo que precede, se apersonó en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 303 A, Colonia Centro, Código Postal 38260, Villagrán, Guanajuato, requirió la presencia del Representante Legal de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, y en virtud de que ni el Representante Legal ni apoderado con poder suficiente atendió en el interior del domicilio fiscal el C. Francisco Eugenio Cano Santoyo, ministro ejecutor procedió a dejar un citatorio de fecha 29 de abril de 2021, fijado en la puerta principal de la parte superior derecha de acceso principal del

(Handwritten signatures and initials)

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

inmueble, ya que no hay persona alguna que atienda el presente y los vecinos del número 303 y del frente la vulcanizadora se niegan a recibirlo por lo que el mismo se dejó con fundamento en el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, por lo que levantan constancias de hechos de fecha 29 de abril de 2021 y acta circunstanciada de fecha 30 del mes de abril de 2021, como a continuación se indica:

XXIV.- Mediante constancia de hechos de fecha 29 de abril de 2021, el C. Francisco Eugenio Cano Santoyo, ministro ejecutor adscrito a la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con número de oficio de identificación SGI-6-2021, de fecha 01 de enero de 2021 expedida por el C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto, Subdirector General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Gobierno del Estado de Guanajuato, hizo constar lo siguiente: "cerciorándome de encontrarme en el domicilio correcto, ya que coincide con el ultimo domicilio señalado, por la contribuyente ante citada, ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el oficio a notificar, domicilio que tiene las siguientes características externas, de acuerdo con placa metálica oficial con el nombre de la calle boulevard Luis Donaldo Colosio y al seguir la numeración localizo el numero 303 A, marcado el exterior del domicilio en rótulos de color negro, que indican ahí se encuentra la persona moral "Osfe Mantenimiento S. de R.L. siendo un inmueble tipo comercial de una sola planta con fachada en color gris y puerta metálica en color azul con pequeñas ranuras en acrílico el presente domicilio se encuentra a un costado de una taller de hojalatería y pintura marcado con el número 303. Por lo que una vez constituido el suscrito ministro ejecutor en el domicilio fiscal procedí a tocar en el acceso principal del domicilio siendo un portón de color azul de herrería durante 10 minutos, reiteradas ocasiones, sin embargo, nadie abrió la puerta, ni acudió a mis llamados del interior del domicilio fiscal, ni se apersono a atender la presente diligencia de notificación del oficio número SATEG-03-01-55-0039/2021 de fecha 27 de abril de 2021, suscrito por el C. Lic. Federico Guzmán Arreola, Jefe de la oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán, Guanajuato de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, mediante el cual se informan saldos de cuentas bancarias embargadas, y por lo tanto la presente diligencia de notificación no pudo llevarse a cabo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

XXV.- Mediante Acta circunstanciada de fecha 30 de abril de 2021, el C. Francisco Eugenio Cano Santoyo, ministro ejecutor adscrito a la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con número de oficio de identificación SGI-6-2021, de fecha 01 de enero de 2021 expedida por el C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto, Subdirector General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Gobierno del Estado de Guanajuato, hizo constar que no fue posible llevar a cabo la notificación del oficio número SATEG-03-01-55-0039/2021, en donde "Se informan saldos de cuentas bancarias embargadas" de fecha 27 de abril de 2021, dirigido a la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, en su domicilio fiscal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 303 A, Colonia Centro, Código Postal 38260, Villagrán, Guanajuato, debido a la NO localización de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**

XXVI.- Ante el hecho de que la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, no fue localizable en su domicilio fiscal por las razones anteriormente señaladas, la Oficina Recaudadora de Villagrán, Guanajuato, de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, procedió a notificar por estrados el oficio con número SATEG-03-01-55-0039/2021 de fecha 27 de abril de 2021, suscrito por el C. Lic. Federico Guzmán Arreola, Jefe de la oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán, Guanajuato de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; los cuáles fueron notificados legalmente por estrados el día 12 de mayo de 2021, habiéndose fijado el día 30 de abril de 2021, en los estrados del Centro de Gobierno Irapuato, ubicado en Vialidad Interior sobre Avenida Siglo XXI No. 412, Predio Los Sauces, C.P. 36823, Irapuato, Guanajuato, y publicado además los documentos citados el mismo día en la página electrónica <http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <http://200.33.114.120/Estrados/estrados.php> y el plazo de 6 días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese entonces contó del día 03 de mayo de 2021 al día 11 de mayo de 2021, lo cual consta en los siguientes documentos: oficio número SATEG-03-01-55-0040/2021 denominado "Oficio de Instrucción para la Notificación por Estrados" y en la "Constancia de notificación por estrados" de fecha 12 de mayo de 2021.

XXVII.- El Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles, Director de Ejecución de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con la finalidad de

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: **SATEG-04-05-00-20841/2024**
 Expediente: **RIM1140006/20**
 Número de Orden: **LIR1130004/24**
 R.F.C.: **NOTG800402N97**

hacer efectivo el cobro del crédito fiscal contenido en el oficio número SATEG-04-04-00-0260/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**; mediante requerimiento SFINGTODGI/2021/000349 de fecha 17 mayo de 2021, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, transferir los fondos de todas las cuentas bancarias localizadas a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**; en contestación a dicho requerimiento, la C. Luz María Villafuerte García Directora General de Atención a Autoridades, de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Dirección General de Atención a Autoridades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 214-1-EZA-3073388/2021 de fecha 04 de junio de 2021, informó que se llevaron a cabo las transferencias solicitadas como a continuación se señala:

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Tipo de respuesta: Total					
Tipo de asunto : Transferencia o situación de fondos					
Nombre: OSFE MANTENIMIENTO S DE R.L.			RFC: OMA1112025C4		
No. CUENTA	Tipo	Estatus	Carácter	Saldo	Moneda
0322151297	Cuenta de cheques	Bloqueada	Titular	\$686,687.17	MXN

Banco Multiva, S.A.

Tipo de respuesta: Total					
Tipo de asunto : Transferencia o situación de fondos					
Nombre: OSFE MANTENIMIENTO S DE R.L.			RFC: OMA1112025C4		
No. CUENTA	Tipo	Estatus	Carácter	Saldo	Moneda
00007871821	Cuenta de cheques	Bloqueada	Titular	\$51,509.91	MXN

XXVIII.- El Lic. Federico Guzmán Arreola, Jefe de la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán Guanajuato adscrita a la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con fecha 13 de julio de 2021 emitió el oficio dirigido a la contribuyente **Osfe Mantenimiento, S. de R.L.** en su domicilio fiscal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 303 A, Colonia Centro, Código Postal 38260, Villagrán, Guanajuato, con número SATEG-03-01-55-0285/2021, en donde "Se comunica transferencia de los saldos de depósitos bancarios embargados y se remite recibo oficial de pago".

(Handwritten signatures and marks in blue ink)

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

XXIX.- El C. Francisco Eugenio Cano Santoyo, ministro ejecutor de la oficina de Servicios al Contribuyente de Villagran, Guanajuato, de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con la finalidad de notificar el oficio número SATEG-03-01-55-0285/2021 de fecha 13 de julio de 2021, en donde "Se comunica transferencia de los saldos de depósitos bancarios embargados y se remite recibo oficial de pago" a que se hace referencia en el párrafo que precede, se apersonó en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio No. 303 A, Colonia Centro, Código Postal 38260, Villagrán, Guanajuato, requirió la presencia del Representante Legal de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, y en virtud de que ni el Representante Legal ni apoderado con poder suficiente atendió en el interior del domicilio fiscal el C. Francisco Eugenio Cano Santoyo, ministro ejecutor procedió a dejar un citatorio de fecha 13 de julio de 2021, fijado en la puerta principal de la parte superior derecha de acceso principal del inmueble, ya que no hay persona alguna que atiende el presente y los vecinos del número 303 y del frente la vulcanizadora se niegan a recibirlo por lo que el mismo se deja con fundamento en el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, por lo que levantan constancias de hechos de fecha 13 de julio de 2021 y acta circunstanciada de fecha 14 del mes de abril de 2021, como a continuación se indica:

XXX.- Mediante constancia de hechos de fecha 13 de julio de 2021, el C. Francisco Eugenio Cano Santoyo, ministro ejecutor adscrito a la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con número de oficio de identificación SGI-6-2021, de fecha 01 de enero de 2021 expedida por el C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto, Subdirector General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Gobierno del Estado de Guanajuato, hizo constar lo siguiente: "cerciorándome de encontrarme en el domicilio correcto, ya que coincide con el ultimo domicilio señalado, por la contribuyente ante citada, ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el oficio a notificar, domicilio que tiene las siguientes características externas, de acuerdo con por localizar señalética en placa metálica oficial con el nombre de la Calle Boulevard Luis Donald Colosio y al seguir la numeración localizo el numero 303 A, marcado el exterior del domicilio en rótulos de color negro, además indican que ahí se encuentra la persona moral "Osfe Mantenimiento S. de R.L. siendo un inmueble tipo comercial de una sola planta con fachada en color gris y puerta metálica en color azul con pequeñas ranuras en

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

acrílico el presente domicilio se encuentra a un costado de una taller de hojalatería y pintura marcado con el número 303. Por lo que una vez constituido el suscrito ministro ejecutor en el domicilio fiscal procedí a tocar en el acceso principal del domicilio siendo un portón de herrería en color azul toco la puerta en reiteradas ocasiones durante un lapso de 10 minutos en reiteradas ocasiones, sin embargo, nadie abrió la puerta, ni acudió a mis llamados del interior del domicilio fiscal, ni se apersono a atender la presente diligencia de notificación del oficio número SATEG-03-01-55-0285/2021 de fecha 13 de julio de 2021, suscrito por el C. Federico Guzmán Arreola, Jefe de la oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán, Guanajuato de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, mediante el cual se comunica transferencia de los saldos de depósitos bancarios embargados y se remite recibo oficial de pago, y por lo tanto la presente diligencia de notificación no pudo llevarse a cabo.

XXXI.- Mediante Acta circunstanciada de fecha 14 de julio de 2021, el C. Francisco Eugenio Cano Santoyo, ministro ejecutor adscrito a la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con número de oficio de identificación SGI-6-2021, de fecha 01 de enero de 2021 expedida por el C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto, Subdirector General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Gobierno del Estado de Guanajuato, hizo constar que no fue posible llevar a cabo la notificación del Oficio número SATEG-03-01-55-0285/2021, en donde "Se comunica transferencia de los saldos de depósitos bancarios embargados y se remite recibo oficial de pago" de fecha 13 de julio de 2021, dirigido a la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, en su domicilio fiscal el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio No. 303 A, Colonia Centro, Código Postal 38260, Villagrán, Guanajuato, debido a la NO localización de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**

XXXII.- Ante el hecho de que la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, no fue localizable en su domicilio fiscal por las razones anteriormente señaladas, la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán, Guanajuato, de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, procedió a notificar por estrados el oficio con número SATEG-03-01-55-0285/2021 de fecha 13 de julio de 2021, suscrito por el C. Lic. Federico Guzmán Arreola, Jefe de la oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán, Guanajuato de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de

4

7

d

X

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024

Expediente: RIM1140006/20

Número de Orden: LIR1130004/24

R.F.C.: NOTG800402N97

Guanajuato; los cuáles fueron notificados legalmente por estrados el día 11 de agosto de 2021, habiéndose fijado el día 02 de agosto de 2021, en los estrados del Centro de Gobierno Irapuato, ubicado en Vialidad Interior sobre Avenida Siglo XXI No. 412, Predio Los Sauces, C.P. 36823, Irapuato, Guanajuato, y publicado además los documentos citados el mismo día en la página electrónica <http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <http://200.33.114.120/Estrados/estrados.php> y el plazo de 6 días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese entonces contó del día 03 de agosto de 2021 al día 10 de agosto de 2021, lo cual consta en los siguientes documentos: oficio número SATEG-03-01-55-0287/2021 denominado "Oficio de Instrucción para la Notificación por Estrados" y en la "Constancia de notificación por estrados" de fecha 11 de agosto de 2021.

XXXIII.- Así mismo, con la finalidad de continuar con los Procedimientos Administrativos de Ejecución, el Lic. Federico Guzmán Arreola, Jefe de la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán, Guanajuato, adscrita a la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, a efecto de hacer efectivo el cobro del referido crédito fiscal determinado por la Dirección Regional de Auditoría Fiscal "B" mediante la resolución número SATEG-04-04-00-0260/2020 de fecha 20 de Octubre de 2020, emitió el Oficio número SATEG-03-01-55-124/2022 de fecha 21 de abril de 2022 en donde "Se requiere pago", dirigido a la contribuyente **Osfe Mantenimiento S. de R.L.**, en su domicilio fiscal el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, No. 303 A, Centro, Código Postal 38260, Villagrán, Guanajuato, por lo que el C. Francisco Eugenio Cano Santoyo, ministro ejecutor adscrito a la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán, Guanajuato, adscrita a la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, no pudo llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo de fecha 21 de abril de 2020, por existir la imposibilidad práctica y legal para llevar a cabo esa diligencia, tal y como se hizo constar en el Acta circunstanciada de fecha 21 de abril de 2020 como a continuación se indica:

XXXIV.- Mediante acta circunstanciada de fecha 21 de abril de 2022, el C. Francisco Eugenio Cano Santoyo, ministro ejecutor adscrito a la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán, Guanajuato, adscrita a la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con constancia de habilitación número SGI-07A-176-2022, de fecha 03 de enero de 2022 expedida por el C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto, Subdirector General

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, hizo constar lo siguiente: *“Estando constituida en el domicilio señalado por el documento a notificar, procedo a levantar la presente acta para circunstanciar que constituido previo citatorio de fecha 20 de abril de 2022, a las 10:07 horas del día 21 de abril de 2022, día y hora señalados en el mismo, ni hubo persona alguna que se presentara para atender la presente diligencia y los vecinos del número 303 y del frente con giro de vulcanizadora se niegan a atender, por lo que del Código Fiscal de la Federación, en tal virtud, se procede a levantar la presente acta para circunstanciar que la contribuyente Osfe Mantenimiento S. de R.L. y/o su representante legal se encuentran como desaparecidos del domicilio señalado en el presente documento”.*

XXXV.- Mediante OFICIO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACION POR ESTRADOS número SATEG-03-01-55-127/2022 de fecha 22 de abril de 2022, girado por el C. Federico Guzmán Arreola, Jefe de la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán, Guanajuato, adscrita a la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, dirigido a la contribuyente **Osfe Mantenimiento S. de R.L.**, se ordenó realizar la notificación por estrados el oficio número SATEG-03-01-55-124/2022 de fecha 21 de abril de 2022 en donde *“Se requiere pago”*, debido a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal a la contribuyente **Osfe Mantenimiento S. de R.L.**, por lo que dicho documento se fijó el día 22 de abril de 2022, en la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> en el apartado de notificaciones por Estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php> por un plazo de 10 días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, cuyo plazo contó del día 25 de abril de 2022 al día 09 de mayo de 2022, no contando para efectos del cómputo los días 30 de abril de 2022, 01, 05, 07 y 08 de Mayo de 2022 por ser inhábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación.

XXXVI.- Con fecha 10 de mayo de 2022, el C. Federico Guzmán Arreola Jefe de la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, hizo constar que se NOTIFICÓ POR ESTRADOS a la persona moral **Osfe Mantenimiento S. de R.L.**, el original del Oficio número SATEG-03-01-55-124/2022 de fecha 21 de abril de 2022 mediante el cual se requiere pago, el cual se fijó en los estrados de la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/>, del Servicio de Administración

4

5

6

7

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»**

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

Tributaria del Estado de Guanajuato órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, quedando legalmente notificado el día 10 de mayo de 2022.

XXXVII.- Debido a que la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO, S. DE R.L.** no cumplió con el pago como sujeto directo en materia del Impuesto al Valor Agregado y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, determinados en el oficio de Determinación del Crédito Fiscal en comento, dentro del plazo que se le concedió para tal efecto, se procedió por parte de Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán de la Subdirección General de Ingresos, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, a hacer efectivo el cobro del referido crédito fiscal, mediante el Oficio Mandamiento de Ejecución (ampliación de embargo) con número de Oficio SATEG-03-01-55-0021/2024 de fecha 04 de abril de 2024, emitido por el Lic. Federico Guzmán Arreola, Jefe de la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán de la Subdirección General de Ingresos, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, dirigido a la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO, S. DE R.L.** en su domicilio ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, No. 303 A, Centro, C.P. 38260, Villagrán, Guanajuato.

XXXVIII.- El C. Francisco Eugenio Cano Santoyo, ministro ejecutor de la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán, de la Subdirección General de Ingresos, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato con número de oficio de identificación SGI-07A-001-2024, de fecha 02 de enero de 2024, expedida por el C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto, Subdirector General de Ingresos del Servicios de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, a efecto de llevar a cabo la diligencia de mandamiento de ejecución (ampliación de embargo) de fecha 04 de abril de 2024, se apersonó en el domicilio ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, No. 303 A, Centro, C.P. 38260, Villagrán, Guanajuato, cerciorado de ser el domicilio, de acuerdo con el nombre y número de la calle y además entre otros los siguientes medios: por localizar señalética en placa metálica oficial con el nombre de la calle Boulevard Luis Donaldo Colosio y al seguir la numeración ubico el número 303 A marcado al exterior del domicilio en rótulos color negro, además con rótulos que indican "*Osfe Mantenimiento*" S. de R.L., siendo un inmueble tipo local comercial de



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

una sola planta, con fachada en color gris con portón de herrería en azul con pequeñas ranuras en acrílico y a un costado de un taller de hojalatería y pintura y procedió a tocar la puerta en reiteradas ocasiones durante un lapso de 10 minutos y nadie acude al llamado, en tal virtud, procedo a tocar en el domicilio del lado izquierdo estando parado de frente al cual se encuentra marcado con el número 303, siendo un inmueble tipo local comercial con bodega con giro de taller de hojalatería y pintura, por lo que toco la puerta y acude a mi llamado una persona ante la cual me identifiqué y le hago del conocimiento el motivo de mi visita por lo que procedo a preguntarle bajo protesta de decir verdad por la contribuyente buscada y me proporcione su nombre y su identificación a lo que manifiesta no poder proporcionar su nombre ni identificarse, siendo su media filiación persona de sexo masculino, edad aproximada de 50 años, estatura aproximada de 1.60 metros, tez clara, cabello corto, complexión media, ojos rasgados así como nariz gruesa, acto seguido requerí la presencia del Representante Legal de "OSFE MANTENIMIENTO S. de R.L.", a efecto de requerirlo del pago del crédito fiscal a que se refiere la resolución contenida en el oficio número SATEG-03-01-55-0021/2024 emitido por el jefe de la oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán, mediante el cual emite mandamientos de ejecución, informándome el de la voz que desconoce a la contribuyente buscada y no cuenta con ninguna información que me lleve a la localización, agrega que ha escuchado que hace muchos años al lado encontraba pero que dicho domicilio con número 303 A se encuentra cerrado desde hace más de dos años y no poder recibir ningún documento por desconocerlos, acto continuo procedo a dirigirme al domicilio del lado derecho el cual se encuentra marcado con el número 299 siendo un local comercial de una planta con fachada color blanco y puerta de acceso en cristal y metal de color blanco con cortina metálica blanca con giro de venta y servicios de tóner y equipos de cómputo toco puerta y acude a mi llamado una persona ante la cual me identifiqué y le hago del conocimiento el motivo de mi visita, por lo que procedo a preguntarle si sabe si en el domicilio 303 A de esta calle se encuentra la contribuyente buscada y si me puede recibir el citatorio y proporcionar su nombre a lo cual manifiesta desconoce a la contribuyente buscada y no poder recibir ningún documento ni desea identificarse ni proporcionar su nombre, siendo su media afiliación persona de sexo femenino, edad aproximada de 24 años, estatura aproximada de 1.70 metros, tez clara, ojos redondos, oscuros, complexión delgada, cabello largo obscuro. Acto continuo procedo a regresar al domicilio 303 A de la contribuyente buscada y en virtud de que en el domicilio fiscal no se encontró persona alguna que recibiera el oficio a notificar y los vecinos se negaron a recibir el citatorio dirigido a la contribuyente buscada, se levantó la presente a efecto de hacer constar que no se encontró al

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024

Expediente: RIM1140006/20

Número de Orden: LIR1130004/24

R.F.C.: NOTG800402N97

Representante legal de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.** o persona alguna en el domicilio que señaló para efectos fiscales, motivo por el cual se fijó el citatorio de fecha 04 de abril de 2024, en original y con firma autógrafa del suscrito en el acceso principal del domicilio fiscal donde se actúa, siendo en la parte superior de la puerta de acceso, mismo que funge como acceso principal del domicilio que para efectos fiscales manifestó la contribuyente buscada, de conformidad con el artículo 10, del código Fiscal Federal vigente, el cual se encuentra completamente cerrado y cerciorado de que no hay otro acceso al mismo, con fundamento en el artículo 137, segundo párrafo, del Código Fiscal Federal vigente. Lo anterior por ser imposible su localización y su efectiva notificación personal. Haciéndole saber que en caso de no estar presente en la hora y fecha indicada con anterioridad, se practicará la diligencia respectiva con quien se encuentre presente en su domicilio, o en su defecto con un vecino, conforme lo previsto en el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación vigente.

XXXIX.- Con fecha 5 de abril de 2024 tal como se indicó en el citatorio de fecha 4 de abril de 2024 y con la finalidad de continuar con los Procedimientos Administrativos de Ejecución, el C. Francisco Eugenio Cano Santoyo ministro executor de la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán, de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato se constituyó en el domicilio fiscal ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, No. 303 A, Centro, C.P. 38260, Villagrán, Guanajuato, domicilio de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, y toda vez que toda vez que la contribuyente "OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L., y o su Representante Legal se encuentra como no localizable en el presente domicilio, se procedió a levantar Acta circunstanciada en la que se asentaron los siguientes hechos "Estando constituido en el domicilio señalado por el documento a notificar, procedo a levantar la presente acta para circunstanciar que constituido previo citatorio de fecha 04 de abril de 2024, a las 10:00 horas del día 05 de abril de 2024 día y hora señalados en el mismo, no hubo persona alguna que atendiera y los vecinos de los números 303 y 299 se niegan a atender, por lo que la misma se lleva a cabo por estrados el términos del artículo 137 y 139 del Código Fiscal de la Federación. En tal virtud, se procede a levantar la presente acta para circunstanciar que la contribuyente "Osfe Mantenimiento", S. de R.L. y/o su representante legal se encuentra como no localizable en el presente domicilio.

X

U

d

X

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

XL.- Mediante OFICIO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACION POR ESTRADOS número SATEG-03-01-55-0022-72024 de fecha 11 de abril de 2024, girado por el Lic. Federico Guzmán Arreola, Jefe de la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, dirigido a la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, se ordenó realizar la notificación por estrados del Mandamiento de Ejecución Ampliación de embargo con número de oficio SATEG-03-01-55-0021/2024 de fecha 04 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán, Guanajuato y Acta de ampliación de embargo de fecha 05 de abril de 2024, debido a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal a la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, en virtud de que no se localizó en el domicilio señalado como fiscal, colocándose en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, por lo que dicho documento se fijó el día 11 de abril de 2020, en los estrados de la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán, ubicada en calle Blvd. Luis Donald Colosio 1012 Col. Arboledas C.P. 38260, Villagrán, Guanajuato y en la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, Órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <http://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, por un plazo de 10 días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, cuyo plazo contó del día 12 de abril de 2024 al día 25 de abril de 2024, no contando para efectos del cómputo los días 13,14,20 y 21 de Abril de 2024 por ser inhábiles.

XLI.- Mediante CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTRADOS (CFCE) de fecha 26 de abril de 2024, en la ciudad de Villagrán, Guanajuato, el Lic. Federico Guzmán Arreola, Jefe de la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato hizo constar que se NOTIFICÓ POR ESTRADOS a la persona moral **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, el original del Oficio número SATEG-03-01-55-0022-72024 de fecha 11 de abril de 2024 mediante el cual se emite mandamiento de ejecución Ampliación de Embargo y Acta de ampliación de embargo de fecha 05 de abril de 2024, los cuales se fijaron en los estrados de las oficinas de la autoridad ubicada en Blvd. Luis Donald Colosio 1012 Col. Arboledas C.P. 38260, Villagrán, Guanajuato por 15 días hábiles, contados del día 12 de abril de 2024 al día 25 de abril de 2024, quedando legalmente notificado el día 11 de abril de 2024.

X

d

X

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

XLII.- El Lic. Federico Guzmán Arreola, Jefe de la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato emitió el oficio número SATEG-03-01-55-0020/2024 de fecha 04 de abril de 2024, dirigido a la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO, S. DE R.L.** mediante el cual "Se informa insuficiencia de la garantía del contribuyente OSFE Mantenimiento, S. de R.L.", en el cual señala que mediante oficio número **SFINGTODGI/2021/000349** de fecha 18 de mayo de 2021, se solicitó la transferencia de saldos embargados, por lo que en fecha 04 de junio de 2021, la Directora General de Atención a Autoridades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informó que fue procedente la transferencia de fondos, lo cual fue aplicado al crédito fiscal SATEG-04-04-00-0260/2020, el día 31 de mayo de 2021, no obstante a ello, se cubrió parcialmente el interés fiscal de la resolución crediticia SATEG-04-04-00-0260/2020, quedando un importe pendiente de pago en cantidad de \$583,809.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) el cual fue vigente al día 09 de julio de 2021.

XLIII.- Por lo que con fecha 04 de abril de 2024 el C. Francisco Eugenio Cano Santoyo, ministro ejecutor adscrito de la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con número de oficio de identificación SGI-07A-001-2024, de fecha 02 de enero de 2024, expedida por el C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto, Subdirector General de Ingresos del Servicios de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, a efecto de llevar a cabo la diligencia de mandamiento de ejecución de fecha 04 de abril de 2024, se apersonó en el domicilio ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, No. 303 A, Centro, C.P. 38260, Villagrán, Guanajuato, cerciorado de ser el domicilio, de acuerdo con el nombre y número de la calle y además entre otros los siguientes medios: por localizar señalética en placa metálica oficial con el nombre de la calle Boulevard Luis Donaldo Colosio y al seguir la numeración ubico el número 303 A marcado al exterior del domicilio en rótulos color negro, además con rótulos que indican "Osfe Mantenimiento" S. de R.L., siendo un inmueble tipo local comercial de una sola planta, con fachada en color gris con portón de herrería en azul con pequeñas ranuras en acrílico y a un costado de un taller de hojalatería y pintura y procedió a tocar la puerta en reiteradas ocasiones durante un lapso de 10 minutos y nadie acude al llamado, en tal virtud, procedo a tocar en el domicilio del lado izquierdo estando parado de frente al cual se encuentra marcado con el número 303, siendo un inmueble tipo local comercial con bodega con giro de taller de hojalatería y pintura, por lo que toco la puerta y acude a mi llamado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

una persona ante la cual me identifico y le hago del conocimiento el motivo de mi visita por lo que procedo a preguntarle bajo protesta de decir verdad por la contribuyente buscada y me proporcione su nombre y su identificación a lo que manifiesta no poder proporcionar su nombre ni identificarse, siendo su media filiación persona de sexo masculino, edad aproximada de 50 años, estatura aproximada de 1.60 metros, tez clara, cabello corto, complexión media, ojos rasgados así como nariz gruesa, acto seguido requerí que me atienda un citatorio para hacerlo llegar al Representante Legal de "OSFE MANTENIMIENTO S. de R.L.", quien manifestó no poder recibir ningún documento por desconocer a la contribuyente buscada y no querer problemas, acto continuo procedo a dirigirme al domicilio del lado derecho el cual se encuentra marcado con el número 299 siendo un local comercial de una planta con fachada color blanco y puerta de acceso en cristal y metal de color blanco con cortina metálica blanca con giro de venta y servicios de tóner y equipos de cómputo toco puerta y acude a mi llamado una persona ante la cual me identifico y le hago del conocimiento el motivo de mi visita, por lo que procedo a preguntarle si sabe si en el domicilio 303 A de esta calle se encuentra la contribuyente buscada y si me puede recibir el citatorio y proporcionar su nombre a lo cual manifiesta desconoce a la contribuyente buscada y no poder recibir ningún documento ni desea identificarse ni proporcionar su nombre, siendo su media afiliación persona de sexo femenino, edad aproximada de 24 años, estatura aproximada de 1.70 metros, tez clara, ojos redondos, oscuros, complexión delgada, cabello largo obscuro. Por lo que en virtud de que los vecino de los inmuebles con domicilio ubicado en número 303 y 299 se negó a atender el citatorio, de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción I, 136 y 137 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, acto continuo procedo a constituirme en el domicilio fiscal de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, para fijar el presente citatorio en original con firma autógrafa, mismo que se fija en la puerta de acceso parte superior del acceso principal del inmueble que ocupa el domicilio fiscal de la contribuyente para que se espere en este domicilio el día 05 del mes de Abril de 2024 a las 10:35 horas a efecto de practicar la diligencia antes citada. Se le hace saber que en caso de no estar presente en la hora y fecha indicada anteriormente se practicará la diligencia respectiva con quien se encuentre presente en su domicilio, conforme a lo previsto en el mencionado artículo 137, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente.

XLIV.- Con fecha 05 de abril de 2024, el C. Francisco Eugenio Cano Santoyo en su carácter de ministro ejecutor de la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán, de la Subdirección

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato hizo constar que se constituyó en el domicilio fiscal ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, No. 303 A, Centro, C.P. 38260, Villagrán, Guanajuato, domicilio de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, con el objeto de notifica el oficio número SATEG-03-01-55-0020/2024 de fecha 04 de abril de 2024, mediante el cual "Se informa insuficiencia de la garantía del contribuyente OSFE Mantenimiento, S. de R.L." y en virtud de que en el domicilio fiscal no se encontró persona alguna que recibiera el oficio a notificar y los vecinos se negaron a recibir el citatorio dirigido a la contribuyente buscada, se levantó Acta circunstanciada en la que se asentaron los siguientes hechos "Estando constituido en el domicilio señalado por el documento a notificar, procedo a levantar la presente acta para circunstanciar que constituido previo citatorio de fecha 04 de abril de 2024, a las 10:35 horas del día 05 de abril de 2024 día y hora señalados en el mismo, no hubo persona alguna que atendiera y los vecinos de los números 303 y 299 se niegan a atender, por lo que la misma se lleva a cabo por estrados en términos del artículo 137 y 139 del Código Fiscal de la Federación. En tal virtud, se procede a levantar la presente acta para circunstanciar que la contribuyente "Osfe Mantenimiento", S. de R.L. y/o su representante legal se encuentra como no localizable en el presente domicilio.

XLV.- Mediante OFICIO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACION POR ESTRADOS número SATEG-03-01-55-0023/2024 de fecha 11 de abril de 2024, girado por el Lic. Federico Guzmán Arreola, Jefe de la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, dirigido a la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO, S. DE R.L.**, mediante el cual se informa insuficiencia de la garantía del contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO, S. DE R.L.** por lo que no fue posible llevar a cabo la diligencia de manera personal, toda vez que este se encuentra como no localizable en el domicilio señalado por el documento a notificar, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados de la página electrónica <http://satteg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, Órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página http://notificaciones_por_estrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php, el día 11 de Abril de 2024, por un plazo de 10 días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, cuyo plazo contó del día 12 de abril de 2024 al día 25 de abril de 2024, no contando para efectos del cómputo los días 13,14,20 y 21 de Abril de 2024 por ser inhábiles.

4

2

d

X

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

XLVI.- Ahora bien mediante CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTRADOS (CFAF) de fecha 26 de abril de 2024, el C. Federico Guzmán Arreola, Jefe de la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, hizo constar que se NOTIFICÓ POR ESTRADOS al C. Representante Legal se "**OSFE MANTENIMIENTO**", **S. DE R.L.**, el original del Oficio número SATEG-03—01-55-0020/2024 de fecha 04 de abril de 2024, mediante el cual se informa insuficiencia de la garantía del contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO, S. DE R.L** en los estrados de la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán, ubicada en calle Blvd. Luis Donald Colosio 303 A, Centro C.P. 38260, Villagrán, Guanajuato y en la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, Órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <http://notificaciones.por.estrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, el día 11 de Abril de 2024, por un plazo de 10 días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, cuyo plazo contó del día 12 de abril de 2024 al día 25 de abril de 2024, no contando para efectos del cómputo los días 13,14,20 y 21 de Abril de 2024 por ser inhábiles.

XLVII.- Ahora bien, esta Autoridad Fiscal con fundamento en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación conoció que la ciudadana **MARIA GUADALUPE NORIA TENIENTE**, es responsable solidario de la persona moral denominada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, tal situación se sustenta con la consulta pública realizada en el sistema SIGER del Registro Público de Comercio dentro de la página electrónica oficial de la Secretaría de Economía, habiéndose encontrado información contenida en el folio mercantil 2421, misma que consta en la Escritura Pública Número 30858 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO), Volumen CCXLVIID pasada ante la Fe del Lic. Felipe Roberto Montoya Ramírez, titular de la Notaría Pública número 19, de la ciudad de Celaya, Guanajuato, en la que consta que la ciudadana **MARIA GUADALUPE NORIA TENIENTE**, es socio accionista de la persona moral **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, pues posee el 40% de los \$50,000.00 que integran el capital social, el cual es un documento público que hace prueba plena; lo anterior con fundamento en el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente conforme al Artículo 5 del Código Fiscal de la Federación; siendo entonces y bajo este tenor que la ciudadana **MARIA GUADALUPE NORIA TENIENTE**, por mandato de ley deberá de responder por las contribuciones no pagadas y generadas cuando tenía tal

4

5

d

X



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

calidad, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la sociedad, sin que la responsabilidad exceda de la participación que tenía en el capital social de la sociedad durante el periodo o a la fecha de que se trate; pues de conformidad con lo dispuesto en la información consultada en el sistema SIGER del Registro Público de Comercio dentro de la página de la Secretaría de Economía, en relación con el folio mercantil referido en supralíneas, desde la fecha de la constitución de la sociedad, hasta la fecha actual, es accionista de la persona moral denominada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por lo que deberá de responder en lo que corresponde, por las contribuciones generadas no pagadas y adeudadas por la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**,

XLVIII.- En este mismo tenor, ésta Autoridad Fiscal al conocer que la ciudadana **MARIA GUADALUPE NORIA TENIENTE**, es **socio accionista** de la persona moral **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, desde el 02 de diciembre de 2011, hasta la fecha de la presente resolución, lo anterior de conformidad con la información que en su poder tiene esta Dirección Regional de Auditoría Fiscal «C», de la Subdirección General de Auditoría Fiscal y Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, en virtud de que de los archivos a que tiene acceso esta Autoridad, se conoció que no existe documento alguno que lo desacredite; al tener tal calidad durante el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 20 de junio de 2019, el cual fue sujeto a revisión por parte de la Dirección Regional de Auditoría Fiscal «B» de la Subdirección General de Auditoría Fiscal y Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, por lo que con fundamento en el Artículo 26 Primer Párrafo, Fracción X inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021, se procede a determinar el presente crédito fiscal por Responsabilidad Solidaria a cargo de la ciudadana **MARIA GUADALUPE NORIA TENIENTE**, en su carácter de Responsable Solidario, por las contribuciones causadas y que debieron ser pagadas por la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, durante dicho periodo revisado al tener la calidad de accionista, sin que la responsabilidad exceda de la participación que tenía en el capital social de la sociedad durante dicho periodo revisado, pues dicha contribuyente al no ser localizable en el domicilio manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, y toda vez que de las investigaciones y actuaciones realizadas por la Subdirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, se conoció que la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, no alcanza a garantizar con bienes el interés fiscal; actualizándose con ello el supuesto jurídico previsto en el Artículo 26 Primer Párrafo,

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

Fracción X inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021, procediendo entonces esta Autoridad Fiscal a determinar crédito fiscal como responsable solidario.

XLIX.- De los oficios a que hacen referencia en los numerales XVIII y XIX mencionados anteriormente, se advierte la insuficiencia de los bienes de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, para garantizar el crédito fiscal determinado en el oficio número **SATEG-04-04-00-0260/2020**, de fecha 20 de octubre de 2020, mismo que a la fecha adeuda dicha contribuyente, pues del Procedimiento Administrativo de Ejecución llevado a cabo por la Autoridad Exactora, no pudo exigirse el pago correspondiente a las contribuciones determinadas, omitidas y no pagadas, así mismo no se conocieron bienes suficientes a nombre de la contribuyente que permitieran garantizar el interés fiscal, por lo que con fundamento en el Artículo 26 Primer Párrafo, Fracción X inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021, esta Autoridad procede a determinar el crédito fiscal que nos ocupa a cargo de la ciudadana **MARIA GUADALUPE NORIA TENIENTE**, como Responsable Solidario en su carácter de Socio Accionista.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que del expediente abierto a nombre de la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, de los registros que lleva el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, así como de la documentación exhibida y proporcionada por la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, esta Autoridad Fiscal determina que la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, esta afecta como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: del Impuesto al Valor Agregado y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, por el que se hubieren presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a las contribuciones antes señaladas.

SEGUNDO.- Que la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5-D Segundo Párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el período

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

revisado, está obligada a presentar declaraciones de pagos mensuales, y obligada al pago de dicha contribución, sin embargo de la revisión practicada al amparo de la orden de visita domiciliaria contenida en el oficio número DRAF-B-0031/2020, con número de expediente RIM1140006/20, de fecha 21 de enero de 2020, esta Autoridad Fiscal determinó que al inicio de la visita domiciliaria la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, tenía presentadas las declaraciones para efectos del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a los meses de enero a junio en ceros, sin embargo, esta Autoridad Fiscal le determina impuesto a cargo en cada uno de los meses del periodo revisado, para efectos del Impuesto al Valor Agregado, por lo que esta Autoridad Fiscal determina que la contribuyente visitada omitió el pago del Impuesto al Valor Agregado en los meses en comento, infringiendo lo establecido en el Artículo 5-D Segundo Párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, adecuando su conducta al supuesto establecido en el Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace acreedora a la sanción que marca el Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- Que la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.** por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1-A Penúltimo Párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo revisado esta afecta como responsable solidario en materia de retención y entero del Impuesto al Valor Agregado y está obligada a presentar declaraciones mensuales en las que entere dichas retenciones, sin embargo de la revisión practicada al amparo de la orden de visita domiciliaria contenida en el oficio número DRAF-B-0031/2020, con número de expediente RIM1140006/20, de fecha 21 de enero de 2020, esta Autoridad Fiscal determinó que la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, antes del inicio de las facultades de revisión de esta Autoridad Fiscal, tenía presentadas las declaraciones para efectos de las Retenciones de Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero a junio de 2019 en ceros, sin embargo esta Autoridad Fiscal le determinó retenciones de Impuesto al Valor Agregado a cargo en los meses de enero y mayo de 2019, por lo que ésta Autoridad Fiscal determina que la contribuyente visitada omitió el entero de las retenciones por los meses en comento infringiendo lo establecido en el Artículo 1-A Penúltimo Párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo revisado, ubicando su conducta en el supuesto establecido en el Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace acreedora a las sanciones establecidas en el Artículo 76 Primer

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

Párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como a la sanción establecida en el Artículo 75 Fracción III y la agravante establecida en el Artículo 77 Primer Párrafo Fracción III del citado Código.

CUARTO.- Que la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el Artículo 6 Cuarto Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el período revisado, está afecta como responsable solidario en materia de retención y entero del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y en consecuencia está obligada a presentar declaraciones mensuales para efectos de dichas retenciones, sin embargo de la revisión practicada al amparo de la orden de visita domiciliaria contenida en el oficio número DRAF-B-0031/2020, con número de expediente RIM1140006/20, de fecha 21 de enero de 2020, esta Autoridad Fiscal determinó que la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, antes del inicio de las facultades de revisión de esta Autoridad Fiscal, tenía presentadas las declaraciones para efectos de las Retenciones por Sueldos y Salarios por los meses de enero a junio de 2019 en ceros, sin embargo, esta Autoridad Fiscal le determinó retenciones de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios a cargo por los meses en comento, por lo que esta Autoridad Fiscal determina que la contribuyente visitada omitió el entero de dichas retenciones infringiendo lo establecido en el Artículo 96 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con el Artículo 6 Cuarto Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación, ubicando su conducta en el supuesto establecido en el Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace acreedora a las sanciones establecidas en el Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como a la sanción establecida en el Artículo 75 Fracción III y la agravante establecida en el Artículo 77 Primer Párrafo Fracción III del citado Código.

QUINTO.- Que la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en los Artículos 94 Primer Párrafo Fracción III y 96 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el Artículo 6 Cuarto Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el período revisado, esta afecta como responsable solidario en materia de retención y entero del Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios y está obligada a presentar declaraciones mensuales para efectos de dichas retenciones, sin embargo de la revisión

X

C

d

X

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

practicada al amparo de la orden de visita domiciliaria contenida en el oficio número DRAF-B-0031/2020, con número de expediente RIM1140006/20, de fecha 21 de enero de 2020, esta Autoridad Fiscal determinó que la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, antes del inicio de las facultades de revisión de esta Autoridad Fiscal, tenía presentadas las declaraciones por los meses de enero a junio de 2019 en ceros, sin embargo, esta Autoridad Fiscal le determinó retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios a cargo por los meses en comento, por lo que esta Autoridad Fiscal determina que la contribuyente visitada omitió el entero de dichas retenciones infringiendo lo establecido en los Artículos 94 Primer Párrafo Fracción III y 96 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el Artículo 6 Cuarto Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación, ubicando su conducta en el supuesto establecido en el Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace acreedora a las sanciones establecidas en el Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como a la sanción establecida en el Artículo 75 Fracción III y la agravante establecida en el Artículo 77 Primer Párrafo Fracción III del citado Código.

SEXTO.- Que la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo 106 Último Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el período revisado, esta afecta como responsable solidario en materia de retención y entero del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales, sin embargo de la revisión practicada al amparo de la orden de visita domiciliaria contenida en el oficio número DRAF-B-0031/2020, con número de expediente RIM1140006/20, de fecha 21 de enero de 2020, esta Autoridad Fiscal no le determina diferencia a cargo.

SEPTIMO.- Que la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo 116 Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el período revisado, esta afecta como responsable solidario en materia de retención y entero del Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento de inmuebles, sin embargo de la revisión practicada al amparo de la orden de visita domiciliaria contenida en el oficio número DRAF-B-0031/2020, con número de expediente RIM1140006/20, de fecha 21 de enero de 2020, esta Autoridad Fiscal no le determina diferencia a cargo.

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

OCTAVO.- Que toda vez que la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, no proporcionó documentos, libros o registros para desvirtuar los hechos u omisiones asentados en la Última Acta Parcial de fecha 14 de agosto de 2020, levantada a folios oficiales números del RIM1140006/20060001 al RIM1140006/20060015, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, para efectos de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO Y RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ASIMILADOS A SALARIOS; ni tampoco señaló el lugar en que se encuentren, siempre que éste sea el domicilio fiscal o el lugar autorizado para llevar su contabilidad, y tampoco se probó que estos se encuentren en poder de una autoridad; se tienen por consentidos tales hechos u omisiones, de conformidad con el Artículo 46 Fracción IV, Tercer Párrafo del Código Fiscal de la Federación.

NOVENO.- En virtud de que la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, ni dentro del plazo otorgado de conformidad con el Artículo 46 Fracción IV Párrafo Segundo del Código Fiscal Vigente en el periodo revisado, mediante oficio número **SATEG-04-04-00-0260/2020**, de fecha 20 de octubre de 2020, la Autoridad Fiscal le determinó a la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, el crédito fiscal derivado de la visita domiciliaria contenida en el oficio número DRAF-B-0031/2020 de fecha 21 de enero de 2020, con número de expediente RIM1140006/20, como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: del Impuesto al Valor Agregado y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, en cantidad total de **\$1'184,325.04 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 04/100 M.N.)**.

DECIMO.- Para efecto de hacer efectivo el crédito fiscal determinado a la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, con número de oficio **SATEG-04-04-00-0260/2020**, de fecha 20 de octubre de 2020, expediente número RIM1140006/20 en cantidad total de **\$1'184,325.04 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 04/100 M.N.)**, ha quedado acreditado que la contribuyente no cuenta con bienes suficientes que cubran el crédito a su cargo.

X

d

X

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

DECIMO PRIMERO.- Que al haberse actualizado el supuesto legal establecido en el Artículos 26 Primer Párrafo Fracción X inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021, toda vez que la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, no fue localizada en el domicilio fiscal registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, además no tiene bienes suficientes para cubrir o garantizar el crédito fiscal determinado a su cargo, esta Autoridad Fiscal, procede a determinar el crédito fiscal a cargo de la ciudadana **MARIA GUADALUPE NORIA TENIENTE** como **responsable solidario** en su carácter de **socio accionista** de la contribuyente revisada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**.

DECIMO SEGUNDO.- Que esta Autoridad Fiscal procede a motivar la presente resolución determinativa del crédito fiscal a cargo de la ciudadana **MARIA GUADALUPE NORIA TENIENTE**, como responsable solidario en su carácter de **socio accionista** de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: del Impuesto al Valor Agregado y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, toda vez que en la Escritura Pública número 30,858 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO), de fecha 02 de Diciembre de 2011, protocolizada en la Notaría Pública No. 19 a cargo del Licenciado Felipe Roberto Montoya Ramírez, de la ciudad de Celaya, Guanajuato, se sustenta la Constitución de la Sociedad, en la cual consta que, por el periodo por el que la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, fue sujeta a comprobación fiscal, es decir, del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, la ciudadana **MARIA GUADALUPE NORIA TENIENTE** era accionista de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, pues poseía partes sociales con un valor de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) de un total de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir, el equivalente al 40% del capital social de la mencionada contribuyente, esta Autoridad Fiscal de conformidad con el Artículo 26 Primer Párrafo Fracción X inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021, procede a determinar el crédito fiscal a cargo de la ciudadana **MARIA GUADALUPE NORIA TENIENTE**, en su carácter de **Socio Accionista** y Responsable Solidario de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: del Impuesto al Valor Agregado y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, en los términos que a continuación se indican:

X C

[Firma]

[Firma]

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A) VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%.

PERIODO REVISADO: Del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019.

De la revisión practicada por la Autoridad Fiscal a las Balanzas de Comprobación a nivel subcuenta a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2019, Libro diario a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2019, Libro mayor a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2019, Movimientos auxiliares del catálogo a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2019, Pólizas de Ingresos a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2019, Acuses de recibo, declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales para efectos del Impuesto al Valor Agregado, presentados en ceros en forma normal a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por los meses de enero a junio de 2019, Estados de cuenta bancarios de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte cuenta enlace negocios básica número 0322151297, Inversión enlace negocios número de cuenta 0325678151 a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por los meses de enero a junio de 2019, Papel de trabajo de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, denominado como sigue "PAPEL DE TRABAJO DE INGRESOS", documentación de ingresos consistente comprobantes fiscales digitales por internet consistente en facturas de Ingresos de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por los meses de enero a junio de 201, documentación e información que fue aportada durante el desarrollo de la visita domiciliaria por la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, a través de la C. Mónica Janet Verde López, en su carácter de tercero y quien dijo ser empleada de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, según consta en Acta Parcial de Exhibición de Documentación de fecha 31 de enero de 2020, levantada a folios oficiales números del RIM1140006/20020001 al RIM1140006/20020008, la Autoridad Fiscal determinó que la contribuyente **OSFE**

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
 Expediente: RIM1140006/20
 Número de Orden: LIR1130004/24
 R.F.C.: NOTG800402N97

MANTENIMIENTO S. DE R.L., obtuvo un Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% efectivamente cobrados, por las actividades que realizó por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, en cantidad total de \$7,406,488.20 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), cantidad que está integrada por la sumatoria de los importes registrados en los meses de enero a junio de 2019 en el papel de trabajo de la contribuyente denominado "Papel de Trabajo de Ingresos", por un importe total de \$7,313,462.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) adicionándole esta Autoridad Fiscal un depósito bancario que no corresponde a los registros de su contabilidad por la cantidad de \$93,026.20 (NOVENTA Y TRES MIL VEINTISEIS PESOS 20/100 M.N.), lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 Primer Párrafo Fracción II, Segundo y Tercer Párrafos, 1-B Primer y Segundo Párrafos, 14 Primer Párrafo, Fracción I, 16 Primer Párrafo, 17 Primer Párrafo, 18 Primer Párrafo, 32 Primer Párrafo Fracciones I y III y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y Artículos 1 Primer Párrafo, 2 Primer Párrafo Fracción I, 5 Primer Párrafo, 6 Primer y Segundo Párrafos, 11 Último Párrafo, 16 Primer Párrafo Fracción I y 59 Primero Párrafo Fracción III del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes durante el período revisado; siendo su integración mensual como a continuación se indica:

Año Y Mes	Valor Neto de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% efectivamente cobrados según Papel de trabajo denominado Papel de Trabajo de Ingresos	Depósito que no corresponde a registros en su contabilidad	Total de Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16%
2019	Importe	mas	
Enero	1,214,112.00		1,214,112.00
Febrero	569,129.00	93,026.20	662,155.20
Marzo	1,317,908.00		1,317,908.00
Abril	1,605,989.00		1,605,989.00
Mayo	735,818.00		735,818.00
Junio	1,870,506.00		1,870,506.00
Total:	7,313,462.00	93,026.20	7,406,488.20

La cantidad de \$93,026.20 (NOVENTA Y TRES MIL VEINTISEIS PESOS 20/00 M.N.), la cual una vez analizados los registros contables consistentes en Libro Diario, Libro Mayor, Balanzas de Comprobación, Pólizas de Ingresos y a los estados de cuenta bancarios de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte cuenta

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
 Expediente: RIM1140006/20
 Número de Orden: LIR1130004/24
 R.F.C.: NOTG800402N97

Inversión enlace negocios número de cuenta 0325678151, del mes de febrero de 2019, la Autoridad Fiscal determinó que dicho depósito no corresponde a sus registros contables, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Artículos 1 Primer Párrafo, 2 Primer Párrafo Fracción I, 5 Primer Párrafo, 6 Primer y Segundo Párrafos, 11 Último Párrafo y 59 Primer Párrafo Fracción III del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el período revisado como a continuación se indica:

INSTITUCION BANCARIA	FFCHA	DESCRIPCION/ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	27/02/2019	085900854734303299 SPEI RECIBIDO, BCO-0002 BANAMEX XR LIQ: 11:24:11 DEL CLIENTE PREFABRICADORA DE LOSAS SA DE CV DE LA CLABE 002225486700463380 CON RFC PLO920306VC7 CONCEPTO: PROLOSA REFERENCIA: 0000001 CVE RAST:085900854734303299	\$ 93,026.70

B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

PERIODO REVISADO. Del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019.

De la revisión practicada por la Autoridad Fiscal a las Balanzas de Comprobación a nivel subcuenta a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2019, Libro diario a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2019, Libro mayor a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2019, Movimientos auxiliares del catálogo a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2019, Pólizas de Egresos catálogo a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2019, Acuses de recibo, declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales para efectos del Impuesto al Valor Agregado presentados en ceros en forma normal a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por los meses de enero a junio de 2019, Acuses de aceptación Declaración Informativa de Operaciones con Terceros presentadas en forma normal a nombre de







SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
 Expediente: RIM1140006/20
 Número de Orden: LIR1130004/24
 R.F.C.: NOTG800402N97

la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por los meses de enero a junio de 2019, Estados de cuenta bancarios de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte cuenta enlace negocios básica número 0322151297, Inversión enlace negocios número de cuenta 0325678151 a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por los meses de enero a junio de 2019, Papel de trabajo de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S DE RL** denominado como sigue "CEDULA PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGOS PROVISIONESLES EJERCICIO 2019", pólizas de cheque con documentación comprobatoria consistente en comprobantes fiscales digitales por internet de compras y gastos por los meses de enero a junio de 2019, documentación e información que fue aportada durante el desarrollo de la visita domiciliaria por la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, a través de la C. Mónica Janet Verde López, en su carácter de tercero y quien dijo ser empleada de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, según consta en Acta Parcial de Exhibición de Documentación de fecha 31 de enero de 2020, levantada a folios oficiales números del RIM1140006/20020001 al RIM1140006/20020008, la Autoridad Fiscal determinó que la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, obtuvo un Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019; en cantidad de \$660,173.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N), tomando como base la sumatoria de los importes registrados en los meses de enero a junio de 2019 en su papel de trabajo denominado "Cedula para la Determinación del Impuesto al Valor Agregado"; lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 1-B Segundo Párrafos, 4 Segundo Párrafo y 5 Primer Párrafo Fracciones I, II y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con los artículos 5 Primer Párrafo, 6 Primero y Segundo Párrafos, 11 Último Párrafo, 28 Primer Párrafo Fracción I Inciso A, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes durante el período revisado, siendo su integración mensual como a continuación se indica:

Año y Mes	Impuesto Al Valor Agregado Acreditable según Papel de Trabajo denominado CEDULA PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
2019	Abonos
Enero	88,260.00
Febrero	66,581.00
Marzo	143,705.00
Abril	175,322.00
Mayo	69,952.00
Junio	116,353.00
Total:	660,173.00

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

C) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO REVISADO. Del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019.

De la revisión practicada por esta Autoridad Fiscal a las Balanzas de Comprobación a nivel subcuenta a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2019, Libro diario a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2019, Libro mayor a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2019, Movimientos auxiliares del catálogo a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2019, Pólizas de Egresos a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2019, Acuses de recibo, declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales para efectos del IVA retenciones presentados en ceros en forma normal a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por los meses de enero a junio de 2019, Acuse de aceptación Declaración Informativa de Operaciones con Terceros presentadas en forma normal a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por los meses de enero a junio de 2019, Estados de cuenta bancarios de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte cuenta enlace negocios básica número 0322151297, Inversión enlace negocios número de cuenta 0325678151 a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por los meses de enero a junio de 2019, Papel de trabajo de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, denominado "CEDULA PAGOS PROVISIONALES EJERCICIO 2019", a las pólizas de cheque con documentación comprobatoria consistente en comprobantes fiscales digitales por internet de compras y gastos por los meses de enero a junio de 2019, documentación e información que fue aportada durante el desarrollo de la visita domiciliaria por la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, a través de la C. Mónica Janet Verde López, en su carácter de tercero y quien dijo ser empleada de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, según consta en Acta Parcial de Exhibición de Documentación de fecha 31 de enero de 2020, levantada a folios oficiales números del RIM1140006/20020001 al RIM1140006/20020008, la Autoridad Fiscal determinó que la contribuyente **OSFE**

X

X

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»**

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
 Expediente: RIM1140006/20
 Número de Orden: LIR1130004/24
 R.F.C.: NOTG800402N97

MANTENIMIENTO S. DE R.L., por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, efectuó retenciones del Impuesto al Valor Agregado, en cantidad de \$504.00 (QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), tomando como base los registros asentados en Balanzas de Comprobación cuenta número 216-00-00 denominada Impuestos retenidos, subcuenta número 216-10-000 denominada Impuestos Retenidos de IVA, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1-A primer párrafo fracción II inciso c), y, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 3 Primer Párrafo Fracción II del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículos 5 primer párrafo, 6 primero y segundo párrafos y 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes durante el periodo revisado siendo su integración mensual la que se detalla a continuación:

Año y Mes	IVA Retenido de Balanzas de Comprobación cuenta número 216-00-00 denominada "Impuestos retenidos", subcuenta 216-10-000 denominada "Impuestos Retenidos de IVA"	
2019	ABONOS	
Enero		324.00
Mayo		180.00
Total:		504.00

II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

PERIODO REVISADO. Del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019.

De la revisión practicada por esta Autoridad Fiscal a las Balanzas de Comprobación a nivel subcuenta a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2019, Libro diario a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de

g C

d X

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

enero del 2019 al 30 de junio de 2019, Libro mayor a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2019, Movimientos auxiliares del catálogo a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2019, Estados de cuenta bancarios de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte cuenta enlace negocios básica número 0322151297, Inversión enlace negocios número de cuenta 0325678151 a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por los meses de enero a junio de 2019, Acuses de recibo, declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales para efectos de ISR retenciones por Salarios, presentadas en ceros en forma normal a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por los meses de enero a junio de 2019, Papel de trabajo de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S DE R.L.** denominado "CEDULA PAGOS PROVISIONALES EJERCICIO 2019", Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nóminas expedidos por la contribuyente por los meses de enero a junio de 2019, documentación e información que fue aportada durante el desarrollo de la visita domiciliaria por la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, a través de la C. Mónica Janet Verde López, en su carácter de tercero y quien dijo ser empleada de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, según consta en el Acta Parcial de Exhibición de Documentación de fecha 31 de enero de 2020, levantada a folios oficiales números del RIM1140006/20020001 al RIM1140006/20020008, todo lo anterior a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, correspondiente al período sujeto a revisión, la Autoridad Fiscal determinó que la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, en el período fiscal sujeto a revisión, comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, efectuó Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado en cantidad total de \$81,111.21 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS 11/100 M.N.), tomando como base los registros asentados en Balanzas de Comprobación cuenta número 216-00-000 denominada Impuestos Retenido, subcuenta número 216-01-000 denominada Impuestos ret de ISR x sdos... por el período fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículo 96 Primer y Segundo Párrafos y 99 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los Artículos 5 Primer Párrafo, 6 Primer y Segundo Párrafos y 26 Fracción I del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado siendo su integración mensual la que se detalla a continuación:

x

✓

d

X

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
 Expediente: RIM1140006/20
 Número de Orden: LIR1130004/24
 R.F.C.: NOTG800402N97

Año y Mes	Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios según Balanzas de Comprobación, cuenta número 216-00-000 denominada Impuestos Retenido, subcuenta número 216-01-000 denominada Impuestos ret de ISR x sdos...
2019	Importe
Enero	11,293.06
Febrero	12,660.05
Marzo	14,673.13
Abril	12,081.79
Mayo	16,758.81
Junio	13,644.37
Total:	81,111.21

B) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ASIMILADOS A SALARIOS.

PERIODO REVISADO. Del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019.

De la revisión practicada por esta Autoridad Fiscal a las Balanzas de Comprobación a nivel subcuenta a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2019, Libro diario a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2019, Libro mayor a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2019, Movimientos auxiliares del catálogo a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2019, Pólizas de Egresos a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2019, Acuses de recibo, declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales para efectos del ISR por pagos por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento de inmuebles presentadas en forma normal a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por los meses de enero a junio de 2019, Estados de cuenta bancarios de la institución financiera Banco Mercantil del

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: **SATEG-04-05-00-20841/2024**
 Expediente: **RIM1140006/20**
 Número de Orden: **LIR1130004/24**
 R.F.C.: **NOTG800402N97**

Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte cuenta enlace negocios básica número 0322151297, Inversión enlace negocios número de cuenta 0325678151 a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por los meses de enero a junio de 2019, Papel de trabajo de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S DE R.L.** denominado "CEDULA PAGOS PROVISIONALES EJERCICIO 2019", a las pólizas de cheque con documentación comprobatoria consistente en comprobantes fiscales digitales por internet de compras y gastos por los meses de enero a junio de 2019, documentación e información que fue aportada durante el desarrollo de la visita domiciliaria por la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, a través de la C. Mónica Janet Verde López, en su carácter de tercero y quien dijo ser empleada de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, según consta en el Acta Parcial de Exhibición de Documentación, de fecha 31 de enero de 2020, levantada a folios oficiales números del RIM1140006/20020001 al RIM1140006/20020008; la Autoridad Fiscal determinó que la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, en el período fiscal sujeto a revisión, comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, efectuó Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios en cantidad total de \$2,512.00 (DOS MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.), tomando como base sus papeles de trabajo denominados "PAGOS PROVISIONALES EJERCICIO 2019", lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 94 Primer Párrafo Fracción III, 96 Primer Párrafo y 99 Primer Párrafo Fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los Artículos 5 Primer Párrafo, 6 Primer y Segundo Párrafos y 26 Fracción I del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el período sujeto a revisión, siendo como a continuación se indica:

Año y Mes	Impuesto Sobre la Renta por asimilados a salarios según Papeles de Trabajo denominados PAGOS PRIVISIONALES EJERCICIO 2019.	
2019	IMPORTE	
Enero		628.00
Febrero		628.00
Marzo		314.00
Abril		314.00
Junio		628.00
Total:		2,512.00

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
 Expediente: RIM1140006/20
 Número de Orden: LIR1130004/24
 R.F.C.: NOTG800402N97

III.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL POR RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

Ahora bien al haberse actualizado el supuesto legal establecido en el Artículo 26 Primer Párrafo Fracción X inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021, toda vez que la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, no fue localizada en el domicilio fiscal registrado ante el Registro Estatal de Contribuyentes, y además no se encontró ningún inmueble inscrito a nombre de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, sobre los cuales se pueda cobrar el saldo insoluto del crédito fiscal pendiente de enterar que le fue determinado a cargo de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 Segundo y Cuarto Párrafos, 1-A Penúltimo Párrafo, 5-D Primero, Segundo y Tercer Párrafos y 32 Primer Párrafo Fracción IV Primer Párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículos 94 Primer Párrafo Fracción III, 96 Primer Párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como Artículos 5 Primer Párrafo y 6 Primer, Segundo y Cuarto Párrafos Fracción I y 26 Fracción I, del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes durante el periodo fiscal revisado, en relación con los Artículos 17-A, 20, 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2020, como a continuación se indica:

RESUMEN DE IMPUESTOS A CARGO DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2018		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
IMPUESTO ACTUALIZADO	519,323.67	
RECAUDOS	88,110.33	
MULTA ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	288,670.81	
TOTAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		884,902.81
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
IMPUESTO ACTUALIZADO	528.21	
RECAUDOS	6108	
MULTA ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	277.20	
MULTA ARTÍCULO 77 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	252.00	
TOTAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		1209.39
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS		
IMPUESTO ACTUALIZADO	84,894.96	
RECAUDOS	22,923.28	
MULTA ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	44,611.70	
MULTA ARTÍCULO 77 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	40,855.63	
TOTAL DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS		102,905.03
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ASIMILADOS A SALARIOS		
IMPUESTO ACTUALIZADO	2,636.32	
RECAUDOS	729.80	
MULTA ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	1381.60	
MULTA ARTÍCULO 77 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	1256.00	
TOTAL DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ASIMILADOS A SALARIOS		5097.81
GRAN TOTAL		1,104,325.04
(UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VENTICINCO PESOS 04/100 M.N.)		

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

Al importe del crédito fiscal de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, por un total de **\$1'184,325.04 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 04/100 M.N.)**, por concepto de Impuesto al Valor Agregado actualizado, retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta Actualizadas, recargos y multas por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de Junio de 2019 la Dirección de Ejecución aplicó el producto obtenido de las transferencias de fondos de fechas 27 de mayo de 2021 y 28 de mayo de 2021, de las cuentas bancarias que le fueron embargadas a la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, con fecha 10 de marzo de 2021, dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado con motivo del cobro coactivo del crédito fiscal controlado por la Oficina de Servicios al Contribuyente de Villagrán, Guanajuato de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, bajo el número de crédito SATEG-04-04-00-0260/2020 de fecha 20 de octubre de 2020 en cantidad total de **\$738,197.00 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**; la aplicación fue de manera detallada como a continuación se señala:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
 Expediente: RIM1140006/20
 Número de Orden: LIR1130004/24
 R.F.C.: NOTG800402N97

CONCEPTO	CREDITO FISCAL OFICIO SATEG-04-04-00-0260/2020 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020	(MÁS) ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO FISCAL	(IGUAL) CREDITO FISCAL OFICIO SATEG-04-04-00-0260/2020 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020 ACTUALIZADO AL 09 DE JULIO DE 2021	TRANSFERENCIA 1 DEL 27/05/21	TRANSFERENCIA 2 DEL 28/05/21	TOTAL DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS	81,111.21		81,111.21		23,940.17	23,940.17
ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTO	3,783.75	3,190.85	6,983.60		6,984.00	6,984.00
RECARGOS	22,823.28	9,828.98	32,852.26		32,852.00	32,852.00
MULTA SAL ISR	44,611.16	1,365.10	45,976.26		45,976.00	45,976.00
MULTA	40,555.63	1,241.00	41,796.63		41,797.00	41,797.00
						-
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ASIMILADOS A SALARIOS	2,512.00		2,512.00		2,512.00	2,512.00
ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTO	118.32	89.09	217.41		217.00	217.00
RECARGOS	729.89	309.35	1,039.24		1,038.00	1,038.00
MULTA ASIMILADOS	1,381.60	42.28	1,423.88		1,424.00	1,424.00
MULTA	1,256.00	38.48	1,294.48		1,284.00	1,284.00
						-
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	524,865.11		524,865.11			-
ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTO	24,458.56	20,609.01	45,157.57		45,158.00	45,158.00
RECARGOS IVA	146,133.33	64,161.89	210,295.22	25,622.91	184,672.00	210,294.91
MULTA IVA	289,675.81	8,933.48	297,509.29		297,509.00	297,509.00
MULTA						-
						-
RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	504.00		504.00		504.00	504.00
ACTUALIZACIÓN RET. IVA	24.21	19.46	43.67		44.00	44.00
RECARGOS RET. IVA	151.98	67.70	219.68		220.00	220.00
MULTA RET. IVA	277.20	8.48	285.68		286.00	286.00
MULTA	252.00	7.71	259.71		260.00	260.00
						-
GASTOS DE EJECUCIÓN						-
GTOS EJEC ISR			3,554.84	3,554.84		3,554.84
GTOS EJEC IVA			22,332.28	22,332.28		22,332.28
GRAN TOTAL	1,184,325.04	110,020.81	1,320,232.77	51,509.83	686,687.17	738,197.00

En consecuencia, esta Autoridad Fiscal procede a fincarle la Responsabilidad Solidaria a la **C. MARÍA GUADALUPE NORIA TENIENTE** como socio o accionista Responsable Solidario de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, sobre el adeudo pendiente de pagar en cantidad de **\$582,036.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 Primer Párrafo Fracción X inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021 como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: del Impuesto al Valor Agregado y como retenedor en materia de la siguiente contribución federal: del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 Segundo y Cuarto Párrafos, 5-D Primero, Segundo y Tercer Párrafos y 32 Primer Párrafo Fracción IV Primer Párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 96 Primer Párrafo, de la Ley del

4

Handwritten signatures and initials.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
 Expediente: RIM1140006/20
 Número de Orden: LIR1130004/24
 R.F.C.: NOTG800402N97

Impuesto Sobre la Renta, así como Artículos 5 Primer Párrafo y 6 Primer, Segundo y Cuarto Párrafos Fracción I y 26 Fracción I del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes durante el periodo fiscal revisado, en relación con los Artículos 17-A, 20 y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, como a continuación se indica

	CONCEPTO	ADEUDO PENDIENTE DEL CREDITO FISCAL OFICIO SATEG-04-04-00-0260/2020 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020
	RETENCIONES DE ISR POR SUELDOS Y SALARIOS	57,171.00
MAS:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	524,865.00
IGUAL:	TOTAL SALDO INSOLUTO	582,036.00
POR:	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2129
IGUAL:	ADEUDO PENDIENTE DE PAGO ACTUALIZADO	\$ 705,951.46

IV.- FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de conformidad con lo establecido en el Primer Párrafo del Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

El factor de actualización de 1.2129, que se cita en la presente página, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, (mes anterior al más reciente del período), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de octubre de 2024, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018, dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al consumidor de 112.190 del mes de abril de 2021 (mes de la última actualización realizada para efectos de la aplicación que señala el oficio en el

x

d

x



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»**

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
 Expediente: RIM1140006/20
 Número de Orden: LIR1130004/24
 R.F.C.: NOTG800402N97

que se comunica aplicación del producto de la transferencia y adjudicación número SATEG-03-01-55-0285/2021 de fecha 13 de julio de 2021), publicado con fecha 10 de mayo de 2021, (índice del mes anterior al más antiguo del período) también expresado con la base “segunda quincena de julio de 2018=100”, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación como a continuación se indica:

INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERÍODO BASE SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 BASE 2018=100	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERÍODO BASE SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 BASE 2018=100	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
136.080	10 de octubre de 2024	112.190	10 de mayo de 2021	1.2129

V.- RESUMEN

En virtud de que la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, no efectuó el adeudo total del crédito fiscal con número de oficio SATEG-04-04-00-0260/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, atendiendo a que el ciudadano **MARÍA GUADALUPE NORIA TENIENTE** fungió como Socio Accionista en un 40% del total de las acciones de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, durante el periodo por el que la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.** fue sujeta a comprobación fiscal, con fundamento en el Artículo 26 Primer Párrafo Fracción X inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021, se hace responsable a la ciudadana **MARÍA GUADALUPE NORIA TENIENTE**, del 40% del crédito fiscal adeudado por la contribuyente visitada **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L.**, de las contribuciones federales ya precisadas en esta resolución, por la cantidad de **\$282,380.59 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 59/100 M.N.)**, quedando integrado dicho crédito como a continuación se indica:

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024
Expediente: RIM1140006/20
Número de Orden: LIR1130004/24
R.F.C.: NOTG800402N97

RESUMEN DE CRÉDITO		
CONCEPTO		IMPORTE
SALDO INSOLUTO PENDIENTE DE PAGO DEL CRÉDITO FISCAL EMITIDO A LA CONTRIBUYENTE OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L, CON NÚMERO DE OFICIO SATEG-04-04-00-0260/2020 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020, ACTUALIZADO A LA FECHA DEL PRESENTE OFICIO.		\$705,951.46
(POR)	PROPORCIÓN DEL RESPONSABLE SOLIDARIO MARÍA GUADALUPE NORIA TENIENTE	40%
CRÉDITO FISCAL FISCAL A SU CARGO COMO RESPONSABLE SOLIDARIO		<u>\$282,380.59</u>
(DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 59/100 M.N.)		

VI.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas a la fecha del presente oficio, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los Artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

El crédito anterior, integrado por el adeudo pendiente actualizado en cantidad de **\$282,380.59 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 59/100 M.N.)**, que le corresponde pagar a la ciudadana **MARÍA GUADALUPE NORIA TENIENTE** en su carácter de Socio accionista y Responsable Solidario de la contribuyente **OSFE MANTENIMIENTO S. DE R.L,** deberá enterarse en la Oficina de Servicios al Contribuyente, de la Dirección de Servicios al Contribuyente de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este oficio en la misma, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del presente oficio de determinación del crédito fiscal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

A

T

d

X

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024

Expediente: RIM1140006/20

Número de Orden: LIR1130004/24

R.F.C.: NOTG800402N97

Un tanto del presente Oficio de Determinación del Crédito Fiscal se turnará con firma autógrafa a la Oficina de Servicios al Contribuyente de la Dirección de Servicios al Contribuyente de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato correspondiente a su domicilio fiscal, a fin de que proceda al control y cobro del mismo, en el entendido de que si no se cubre el crédito fiscal aquí determinado dentro de los 30 (treinta) días hábiles a que se refiere el Artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, dicha Oficina actualizará el importe de las contribuciones y recargos a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 Segundo Párrafo en relación con el Artículo 17-A del citado Ordenamiento Fiscal.

“De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, ante la Subdirección General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, sita en Calle Plaza de la Paz, número 100 (cien), Colonia Puerto Interior, en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Código Postal 36275, o

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

✓

d

x



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL «C»

Oficio No.: SATEG-04-05-00-20841/2024

Expediente: RIM1140006/20

Número de Orden: LIR1130004/24

R.F.C.: NOTG800402N97

- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en algunos de los supuestos contemplados en las Fracciones del Penúltimo Párrafo del Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Último Párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente

C.P. Armando Lemus Cárdenas
Director Regional de Auditoría Fiscal «C»

C.c.p. - Expediente.

JTMZ/MTM/MANE

